

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-392

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **FENIVALDO OJEDA OJEDA** contra **TRANSPORTADORA VALEOTRANS S.A.S.** informando que la demandada no aportó subsanación de contestación de demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós
(2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada no dio cumplimiento a la orden emitida en auto anterior, en los términos de presentar contestación a la reforma de la demanda, en consecuencia, el Despacho **TIENE POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** respecto de la demandada **TRANSPORTADORA VALEOTRANS S.A.S.** y se da aplicación a la sanción establecida parágrafo 2 del art 31 CPT y SS.

En atención que en archivo 08 se aportó renuncia por parte de la apoderada de la demandante, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la Doctora **LILIANA YAZMIN MOLINA GONZALEZ** en su calidad de apoderado judicial de del demandante, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.).

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del CPTYS referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación **LIFESIZE**, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f9548d72490a1b8e4a9671ca42ff2479a4c1c26f95c8d18939bdd72c5f9eab**

Documento generado en 23/11/2022 06:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>